

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS.

Suscripción para la capital

Un año	47 pesetas
Seis meses	25
Tres id.	15

Ejemplar: 0,50 pesetas Atrasado: 1,00

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	26
Tres id.	15

Pago adelantado

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Ultramar sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

En el Boletín Oficial del Estado, número 331, correspondiente al día 27 del actual, aparece el siguiente Decreto del Ministerio de Hacienda:

«La base cuarenta y tres de Ordenación de la Contribución Industrial y de Comercio, aprobada por Real Decreto de once de mayo de mil novecientos veintiséis, concorde con el artículo ciento treinta del Reglamento de veintiocho de mayo de mil ochocientos noventa y seis, determina que esta contribución se hará efectiva a través de los Recaudadores de Hacienda; es decir, mediante recibo talonario que, para industrias en ambulancia y otros contados casos específicos, reviste la modalidad de patente.

Aunque arraigado este procedimiento en nuestro sistema recaudatorio y, por ende, objeto de regulación adecuada a la naturaleza del tributo en el Estatuto del ramo, es de notar que la Contribución Industrial se destaca, en general, en porcentaje de partidas fallidas sobre las demás que el Estado realiza por el mismo procedimiento, y que, en gran parte, las cuotas incobrables corresponden a recaudación accidental, o sea lo que, en el transcurso de cada ejercicio económico, se origina por altas o adiciones a la Matrícula o documento cobratorio anual.

En casos muy frecuentes, la falencia se produce o por haber terminado las ocasionales operaciones mercantiles objeto del alta o por cesación definitiva en la respectiva actividad, con cambio del domicilio del interesado, cuando los correspondientes recibos llegan a ser puestos al cobro.

La observada repetición de tales casos dicta como conveniente el procedimiento de ingreso directo

y simultáneo con la presentación de las declaraciones de alta, para la recaudación accidental de este tributo; medida que, a la vez que aseguramiento del interés del Tesoro y del de las Haciendas locales partícipes, significará para los contribuyentes que lo satisfacen con exactitud, la liberación de competencias ilícitas en el orden fiscal, formulariamente amparadas al presente con la mera exhibición del duplicado de la sola inscripción como tales. La prevención se complementa con la exigencia de la justificación del pago del correspondiente tributo como único medio acreditativo de la condición de contribuyente.

Tiéndese, también, a evitar toda involuntaria incursión en recargos de apremios, debida a incertidumbre de los interesados acerca del inicio de la recaudación de recibos girados en virtud de sus propias declaraciones, contingencia que no cabe darse una vez incorporados ya a la correspondiente Matrícula, por la pública periodicidad del cobro de los que tienen su origen en este documento anual.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Desde primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete, la Contribución Industrial y de Comercio, consecuencia de declaraciones de alta y correspondiente al año dentro del cual las altas se produzcan, se recaudará mediante ingreso directo en el Tesoro a la presentación de las declaraciones.

Artículo segundo. Para acreditar la condición de industrial inscrito en la Hacienda Pública se requerirá, en todo caso, la justificación del pago del correspondiente tributo.

Artículo tercero. Quedan derogadas todas las disposiciones

que se opongan a lo establecido en el presente Decreto, facultándose al Ministro de Hacienda para dictar las que estime convenientes a su aplicación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Hacienda, Joaquín Benjumea Burín.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 27 de noviembre de 1946

El Gobernador Civil interino,

Honorato Martín Cobos.

El señor Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Santibáñez Zarzaguda comunica a este Gobierno Civil que en la noche del 24 de los corrientes le desapareció a la vecina de Arroyal de Vivar, Juvencia Sanz Velasco, una yegua de las señas siguientes: siete años, seis cuartas y media de azada, color rojo, herrada de las manos, crin recién cortada, en la que destaca un lunar blanco, y cola larga. Se sospecha que el autor del robo sea un criado de la citada señora, el cual estaba solamente desde hace veinte días a su servicio, y que tiene las siguientes señas: De unos 28 años, 1,700 metros, moreno, pelo negro, barba del mismo color y poblada, vistiendo traje de paño oscuro, camisa clara, jersey de lana color grana y alpargatas blancas, y cuyo nombre y demás circunstancias personales se desconocen; habiéndole oído decir se llamaba Mariano y era natural de Cuéllar (Segovia), sin que estos extremos los justificara documentalmente, por lo que se cree sea nombre supuesto.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que, caso de ser habidos, se dé cuenta al señor Juez de Paz de la citada localidad;

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 27 de noviembre de 1946

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

De interés para las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia

Avisadas las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia, por oficio-circular de esta Delegación Provincial, número 46.951, de fecha 26 de los corrientes, con el fin de que nombren un comisionado para que se haga cargo de las colecciones de cupones del primer semestre de 1947, se publican para conocimiento de los Ayuntamientos interesados, las fechas en que dicha presentación ha de efectuarse:

Día 2 de diciembre de 1946.—Ayuntamientos comprendidos entre Abajas y Cañizar de los Ajos.

Día 3, los comprendidos entre Carazo y La Gallega.

Día 4, los comprendidos entre Garganchón y Milagros.

Día 5, los comprendidos entre Miraveche y Quintanarraya.

Día 6, los comprendidos entre Quintanarroz y Sarracín.

Día 7, los comprendidos entre Sasamón y Villagutiérrez.

Día 9, los comprendidos entre Villahizán de Treviño a Zuñeda.

Todos ellos se entienden inclusive y según el orden alfabético del nomenclátor.

Durante los días 10 y 11 puedan presentarse aquellos Ayuntamientos que, por causa justificada, no pudieran hacerlo en la fecha ordenada, siempre que acrediten este extremo, entendiéndose que pasada esta fecha, serán sancionados aquellos Ayuntamientos que no se hubieran presentado a recoger las colecciones de cupones.

Burgos 28 de noviembre de 1946.

El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCION

Ejercicio de 1946

Balance de comprobación y saldos en 31 de Julio de 1946.

Número de los folios del Mayor	TITULOS DE LAS CUENTAS	SUMAS DEL		SALDOS	
		DEBE PESETAS	HABER PESETAS	DEUDORES PESETAS	ACREEDORES PESETAS
2	Id. 1.º—Rentas	155888'72	91489'67	64399'05	"
3	Id. 2.º—Bienes provinciales.	14000	8994'75	5005'25	"
4	Id. 3.º—Subvenciones y donativos	789411'98	166616'60	622795'38	"
5	Id. 4.º—Legados y mandas	4000	5999'97	"	1999'97
6	Id. 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	47850	51485'73	"	3635'73
	Id. 6.º—Contribuciones especiales	"	"	"	"
55	Id. 7.º—Derechos y tasas.	537000	103903'95	433096'05	"
8	Id. 8.º—Arbitrios provinciales.	173348	24016'34	149331'66	"
9	Id. 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado	3894628'88	1957173'93	1937454'95	"
10	Id. 10.º—Cesiones de recursos municipales	2250000	153687'54	2096312'46	"
11	Id. 11.º—Recargos provinciales.	200	"	200	"
12	Id. 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos.	719078'93	260900'14	458178'79	"
13	Id. 13.º—Crédito provincial.	200000	"	200000	"
	Id. 14.º—Recursos especiales	"	"	"	"
14	Id. 15.º—Multas	500	"	500	"
	Id. 16.º—Mancomunidades interprovinciales	"	"	"	"
15	Id. 17.º—Reintegros	35153'05	11784'14	23368'91	"
16	Id. 18.º—Fianzas y depósitos	100	"	100	"
51	Id. 19.º—Resultas	55000	1542883'41	"	1487883'41
18	Capítulo 1.º—Obligaciones generales	152639'81	319376'61	"	166736'80
19	Id. 2.º—Representación provincial	15359'10	52000	"	36640'90
20	Id. 3.º—Vigilancia y seguridad	"	200000	"	200000
	Id. 4.º—Bienes provinciales	"	"	"	"
21	Id. 5.º—Gastos de recaudación	186562'78	530453	"	343890'22
57	Id. 6.º—Personal y material	578227'32	1042056'71	"	463829'39
23	Id. 7.º—Salubridad e higiene	"	250000	"	250000
61	Id. 8.º—Beneficencia	1196983'20	3188033'54	"	1991050'34
25	Id. 9.º—Asistencia social	115757'22	162200	"	46442'78
26	Id. 10.º—Instrucción pública.	52556'28	200414	"	147857'72
59	Id. 11.º—Obras públicas y edificios provinciales.	568226'77	2169062'82	"	1600836'05
	Id. 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	"	"	"	"
28	Id. 13.º—Montes y pesca	18869'05	126800	"	107950'95
29	Id. 14.º—Agricultura y ganadería	26916'80	116828'75	"	89911'95
30	Id. 15.º—Crédito provincial.	132133'38	460836'68	"	328703'30
	Id. 16.º—Mancomunidades interprovinciales	"	"	"	"
31	Id. 17.º—Devoluciones	1601'13	5000	"	3398'87
32	Id. 18.º—Imprevistos.	15571'89	53097'45	"	37525'56
56	Id. 19.º—Resultas	767428'29	"	767428'29	"
1	Presupuesto de 1946.	8876159'56	8876159'56	"	"
33	Propiedades y derechos.	9358596'07	"	9358596'07	"
34	Valores independientes del presupuesto	"	9358596'07	"	9358596'07
64	Depositorio	6535996'88	4243882'42	2292114'46	"
41	Banco de España, c/c de metálico.	65118'41	59230'21	5888'20	"
42	Depositorio. Su c/c en Banco de España.	59230'21	65118'41	"	5888'20
	Depósitos.	"	"	"	"
	Depositantes.	"	"	"	"
60	Valores fuera del presupuesto	415049'40	2157060'71	"	1742011'31
63	Fernández Villa Hermanos, c/c a la vista	3768742'63	3440545'09	328197'54	"
	Idem c/c a ocho días vista	"	"	"	"
39	Idem c/c a tres meses vista	2'75	"	2'75	"
40	Idem c/c a seis meses vista	162467'65	"	162467'65	"
62	Depositorio, sus cuentas en la casa Fernández Villa Hermanos.	3440545'09	3931213'03	"	490667'94
43	Presupuesto extraordinario 1928-37	10626389'66	10626389'66	"	"
44	Capítulo 3.º, Subvenciones y donativos, artículo 1.º «Del Estado».	10626389'66	8709406'38	1916983'28	"
45	Capítulo 11.º, artículo 2.º, Construcción de caminos vecinales.	8659822'14	10626389'66	"	1966567'52
46	Banco de Crédito Local de España, cc al 1 y ½ por 100 anual.	11421470'76	9783481'27	1647989'49	"
47	Diputación, su cuenta por empréstito en el Banco de Crédito Local.	10976628'01	12624617'50	"	1647989'49
48	Depositorio, fondos de empréstito.	8709406'38	8659822'14	49584'24	"
	SUMAS	106417007'84	106417007'82	22519994'47	22519994'47

Suma del Diario 106.417.007'84

Burgos 31 de julio de 1946.—El Interventor, Paulino Manrique.—V.º B.º—El Presidente, Honorato Martín Cobos.

25 de octubre de 1946.—La Comisión Gestora, en sesión de dicho día, acordó quedar enterada y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.

—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

DELEGACION DE HACIENDA

Servicio de Catastro de la riqueza rústica

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Quintanarroz que, con esta fecha y haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 32 del Reglamento de 25 de octubre de 1913, queda aprobado el Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos a 26 de noviembre de 1946.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local**ANUNCIO**

Para general conocimiento se hace saber que en el Consejo Directivo del Montepío, en sesión celebrada el día 12 de los corrientes, se acordó que la fecha a partir de la cual ha de computarse el plazo de tres meses para solicitar la adhesión a que se refiere el artículo 8.º del Reglamento aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1946, sea la de dicho día 12 de noviembre:

Lo que se comunica para conocimiento y advertencia de los Secretarios, Interventores y Depositarios a quienes interese.

Burgos 27 de noviembre de 1946.—El Presidente, Juan José Fernández Villa,

PROVIDENCIAS JUDICIALES**Roa.**

D. Francisco Antonio Mérida Sabugo, Juez comarcal, en funciones de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente de exacción de costas aerivadas del sumario número 11 de 1945, sobre lesiones a Baldomera Izquierdo Juarros, contra Miguel Alonso Rubiales, vecino de esta villa, en cuyo procedimiento figura embargada como de la propiedad del segundo, la finca siguiente:

«Media casa en la calle del Corrijo, número 9, que linda por derecha entrando, herederos de Francisco Juarros, izquierda Pablo Escribano, espalda Julián Frutos y frente calle de su situación».

Por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a primera pública subasta, por término de veinte días la finca de referencia, señalando para ello el día 19 de diciembre próximo y hora de las doce, en la sala audiencia de este Juzgado, cuya subasta habrá de celebrarse bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto previamente, el importe del 10 por 100 del avalúo.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.ª No existen títulos de propiedad de la finca que se subasta, siendo de cuenta del adjudicatario su habilitación.

4.ª Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y subroga en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Que la finca descrita salga a subasta por el valor de dos mil pesetas.

Dado en Roa a 25 de noviembre de 1946.—El Juez de instrucción accidental, Francisco Antonio Mérida.—El Secretario accidental, Pablo N.

ANUNCIOS OFICIALES**Alcaldía de Caleruega**

Acordadas por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento varias transferencias dentro del presupuesto ordinario del corriente ejercicio, el expediente de su razón se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, durante los cuales pueden ser examinados y presentar reclamaciones que crean justas.

Caleruega 18 de noviembre de 1946.—El Alcalde, Looncio Manguan.

Alcaldía de Melgar de Fernamental

Aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1947, así como las Ordenanzas fiscales reformadas sobre licencias para construcciones, cementerio municipal, uso de la báscula, aprovechamiento de agua potable, industrias callejeras y ambulantes y licencia para el disparo de cohetes y bombas, se hallarán los respectivos documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones que consideren pertinentes las personas y entidades a que se refiere el artículo 228 del Decreto de Ordenación Provisional de las Haciendas locales.

Melgar de Fernamental 19 de noviembre de 1946.—El Alcalde, Francisco Manrique.

DIPUTACION PROVINCIAL — SERVICIO DE CONTRIBUCIONES**Recaudación de Contribuciones de la Zona de Lerma.**

D. Benigno Morales Riaño, Agente Ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la Zona de Lerma,

Hago saber: Que en el Expediente que se instruye por débitos de la Contribución Rústica; perteneciente a los años que se dirán y que fueron comprendidos en la relación de descubiertos presentada en Tesorería de Hacienda de esta provincia en fechas distintas, se hallan adeudando al Tesoro los individuos que a continuación se expresan, las cantidades que se dirán, y resultando que los mismos son de domicilio desconocido para esta Recaudación, se les cita por medio del presente anuncio para que, en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señalen domicilio o representante; advirtiéndoles que transcurridos los cuales, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, conforme determina la base 15 del R. D. de 2 de mayo de 1926.

NOMBRES DE LOS DEUDORES**Covarrubias**

Mariano Marrón Sanz, adeuda 2'12 pesetas.
Manuela Martín, 0'26
Marlín Mecerreyes, 0'52
Mariano Moneo, 1'76
Maura Núñez, 4'13
Mariana Revilla Hortigüela, 2'93
María Sanz, 1'29
Marlín Vicario, 4'24
Niceria Barbero, 0'76
Nemesio Esteban, 1'05.
Nemesio Ortiz, 0'53
Pilar Camarero, 2'85
Petra Gallo, 0'38
Petra González, 0'39
Plácido González, 0'39
Pedro Merino, 1'34.
Quiteria Casado, 2'97
Ricardo del Alamo, 11'11
Ruperto Ahedo, 13'48
Rosalía Beltrán, 3'17
Rafael Bermejo, 1'19
Román Castro, 0'79
Regina Juarros, 1'45
Rosa Hortigüela, 4'22
Sotera Beltrán, 0'54
Saturnino Camarero, 0'53
Santiago Cristóbal, 2'25
Santos Juarros, 0'27
Saturnino Ortiz, 0'53
Sotera Ortiz, 6'73
Socorro Hortigüela, 1'06
Teresa Camarero Núñez, 0'74
Tobías Gallo, 1'92
Teresa Gil, 0'97
Tomás Núñez, 3'86
Tomás Núñez del Pino, 2'44
Teresa Ortiz, 0'81
Tiburcio Sanz, 4'31
Tomasa Urbón, 5'55
Victorina Gallo, 1'47
Vicente Gete, 0'37
Victoriano González, 2'38
Victoriano J. Alonso, 0'62
Vicenta Juarros, 1'65
El mismo, 5'77
Victoria Jmarros Portillo, 56'15

Vicente López, 91'15
Valentín Nebreda, 0'53
Victor Nebreda Juarros, 47'49
Valentín Pérez, 12'20
Valentina Renes, 11'40
Zacarías Hortigüela Juarros, 13'08
Vecinos de Castroceniza, 152'94
Vecinos de Cebrecos, 143'63

Año 1941

Ascensión Arauz, 1'92
La misma, 12'02.
Antonio Ahedo Camarero, 7'78
Angel Cano, 1'31.
Ascensión Castro, 4'27
Alberto Castro Juarros, 0'65
Anacleto Camarero Alonso, 4'55
Apolinar Gallo, 2'13
Andrés Juarros, 0'98
Lope Aionso González, 28'25
Amelia López, 0'98
Antonio Marcos, 0'88
Antón Martín, 0'38
Anselmo Martínez Arroyo, 0'87
Agustín Moneo, 1'81
Andrés Moreno Barbadillo, 4'98
Angela Nebreda, 8'59
Ana Nebreda, 8'50
Angela de la Riva, 0'96
Andrés Santos, 5'46
Balbina Cristóbal, 1'31
Beltrán Juarros, 1'79
Basilio López López, 0'81
Benigno Marfa, 6'12
Bárbara Marrón, 23'73
Benita Ortiz, 0'34
Bernardo Sanz, 1'76
Claudio Abejón, 0'95
Cipriano Ahedo Camarero, 6'67
Ciriaco Camarero, 12'96
Cipriano Cristóbal, 0'32
Cosme Gallo, 0'65
Cosme Godzález, 0'87
Carlo Juarros, 2'30
El mismo, 15'47
Cristina Juarros León, 0'89
Cosme Juarros Portugal, 3'59
Constantino López, 20'52
Glemente López, 0'38
Cuevas de Mecerreyes, 0'48
Casilda Tejada, 0'34
Dolores Barbadillo, 4.
Dolores Delgado, 8'06
Dolores Gallo, 3'52
Dominica Gil, 2'37
Dolores Ibáñez, 9'43
Daniel Juarros, 0'48
Dolores Juarros, 1'34
Dominica Hortigüela, 18'03
Dionisia Ortiz, 1'64
Domingo Ortiz, 3'60
Emiliana Alonso, 3'05.
Eugenio Barbadillo, 2'30.
Eleuteria Cuevas, 0'72
Esteban Casado, 12'33
Eleuterio Camarero Camarero, 9'35
Emilio Esteban, 5'36
Herminio Gillo, 1'63
Hermenegildo González, 0'60
Evilasio de Juana, 7'99
Eugenio Juarros Moreno, 2'64
Eugenio Juarros, 1'64
Eladio Juarros, 0'32
Herminia Juarros, 5'68
Esteban Miguel, 2'20
Eugenio Puente Camarero, 2'63
Eugenio Sanz, 1'12
Ezequiel Villalva, 37'77
Filomena Alameda, 0'88

Florentino Arribas, 0'65
 Francisco Arroyo, 0'85
 Felisa Cuevas, 1'44
 Felipe Cuevas, 4'51
 Heros de Fausto, 0'95
 Felisa, 7'92
 Félix González, 0'85
 Faunda González, 2'63
 Ffoilán González, 40'24
 Felipe Juarros, 0'87
 Felisa Juarros, 18'34
 Félix Juarros, 23'49
 Fidela Juarros Tejada, 17'07
 Félix López, 1'78
 Francisca López, 5'62
 Fernando López, 17'56
 Félix Nebreda, 0'96
 Faustina Núñez, 0'48
 Félix Ortiz y Angel Revilla, 21'25
 Felipe Hortigüela, 27'06
 Félix Hortigüela López, 10'68
 Faustino Hortigüela López, 17'42
 Felisa Pardo, 1'64
 Felisa Parga, 0'34
 Pacunda Portillo, 0'98
 Fermín Portillo, 0'62
 Francisca Renes, 1'79
 Felipe Revilla, 0'98
 Felisa Rodríguez, 0'95
 Felisa Revilla, 0'65
 Gregorio Castro, 2'38
 Germán Castro Castro, 1'78
 Gonzalo Gallo, 2'97
 Gertrudis Juarros, 1'98
 Guaddlupe Juarros, 0'32
 Gregorio Juarros, 39'06
 Gregorio Marrón, 0'65
 Gregorio Revilla Hortigüela, 0'56
 Gerónimo de la Riva, 4'37
 Gregorio Subiñas, 1'92
 Ildelfonso Araus Arribas, 0'72
 Isidro Beltrán, 1'26
 Hipólito Cano, 12'20
 Isaac Gutiérrez, 4'26
 Hilario Juarros, 28'08
 Inés Martín, 8'18
 Isidro Hortigüela, 0'32
 Inés Subiñas, 0'65
 José del Alamo, 5'90
 Juan Arnáiz, 9'57
 Juana Arnáiz, 2'20
 Julia Arribas, 2'79
 Jesusa Cano, 0'25
 Jesús Castro, 9'45
 Juan Cenón, 0'75
 Julia Camarero Martínez, 34'65
 Juan González, 15'54
 Julián Subiñas, 0'23
 José Juarros Ortiz, 3'01
 Juan Juarros, 54'62
 El mismo, 4'03
 Juan Juarros Gil, 5'51
 Juan María, 0'90
 Juliana Merino, 0'96
 Josefa Merino Barbadillo, 0'64
 José Núñez, 5'77
 Juan Núñez, 0'65
 Juan Ortiz, 1'14
 Juana Hortigüela, 16'75
 Juliana Hortigüela, 0'48
 Juan Rojas Juarros, 7'54
 Juan Revilla, 37'47
 Julián Sanz, 4'63
 Jonás Subiñas, 0'65
 Julián Subiñas, 3'80
 Juarros Vega, 26'34
 Juan Velasco, 0'72
 Lucía Andrés, 1'31

Luis Araus Juarros, 64'13
 Lucas González, 0'91
 Leandro Juarros, 0'72
 Lucía Puente, 0'22
 Laurentino Renes, 4'85
 León Rodrigo, 3'17
 León Tejada, 0'33
 Luciano Tejada, 1'98
 Manuel Alcalde Arroyo, 20'86
 Manuel Araus, 7'18
 Miguel Ausín, 0'72
 Manuel Barbadillo, 3'57
 Manuel Castro, 76'68
 Maura Cristóbal, 1'98
 Mariano Camarero Renes, 10'03
 Martín Camarero Serrano, 0'35
 Manuel Eugenio, 4'78
 Martín Heras Vicario, 5'29
 Manuel Gallo, 2'97

Recaudación de contribuciones de la Zona de Miranda de Ebro.

Edicto de subasta de fincas.

D. Miguel Menéndez San Miguel, Recaudador de Hacienda en dicha Zona,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyó contra D. Julio Solano González, vecino de Orón, por débitos del concepto de utilidades, tarifa 2.ª, de los años 1935 a 1946, inclusive, y cumplida la diligencia previa de tasación pericial, ordenada por el artículo 158 del Estatuto de Recaudación, párrafo 6.º, con fecha 9 de los corrientes, se ha dictado en el día de hoy la siguiente

«Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho don Julio Solano González, sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez municipal de Paz, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 10 de diciembre próximo, a las 16 horas, en el local de dicho Juzgado; siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al deudor y acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las casas consistoriales y B. O. de la provincia».

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados, y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados a continuación:

Fincas en Orón.

Una heredad en el término de La Serna, de 39 áreas, linda norte

Dorofoa Bastida (hoy Julio Solano). S. camino, E. carrera o camino de La Serna y O. chopera que separa al río Oroncillo, de esta finca.

Otra al mismo término y unida a la anterior por el lindero norte. Tiene una cabida de 10'50 áreas, linda N Francisco Sabando (hoy José Sabando), S. Julio Solano, E. camino o carrera de La Serna y O. chopera que separa esta finca del río Oroncillo.

El débito que tiene pendiente este expediente, por principal, recargos, gastos y costas, es de pesetas 3.025

Los fincas anteriormente citadas se hallan capitalizadas con un valor para la subasta, de 9.900 pesetas.

Cargas.

Se hace constar expresamente, que la finca citada en primer lugar, no unión de un edificio que dentro de la misma existía (y hoy se encuentra completamente derruido, sin posible aprovechamiento de sus escasos residuos), se halla afectada a una hipoteca de 40.000 pesetas, en favor de D. Román Romero Pérez y D.ª Obdulia Letona Goitz, en proporción de 5/8 partes, el D. Román, y 3/8 partes, la D.ª Obdulia; respondiendo la agrupación rústico-urbana citada, de 36.000 pesetas de capital, 8 por 100 de interés y 3.500 pesetas para gastos y costas.

La finca mencionada en segundo lugar, está gravada con una hipoteca constituida en garantía del mismo préstamo anterior, respondiendo esta finca de 2.000 pesetas de capital, 8 por 100 de interés, y 250 pesetas de costas.

La finca descrita en segundo término, se halla igualmente afectada al gravamen de una hipoteca en favor del Estado, por 60 escudos y 800 milésimas, en garantía de precio aplazado.

Que por virtud de requisitoria publicada en el B. O. de la provincia, número 219, del 17 de septiembre de 1937, y número 303 del 29 de diciembre del mismo año, fueron citados y emplazados, tanto el deudor como los acreedores hipotecarios, para comparecer en esta Oficina, en plazo de ocho días; conminándoles con declararles en rebeldía, caso de no efectuarlo, como así sucedió.—Por lo que, declarada la rebeldía, se procede a la subasta de los bienes trabados.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudica-

ción, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento:

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño), o la certificación supletoria, en otro caso, estarán de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que se intentan rematar.

5.º Que es obligación del rematante, entregar al Recaudador, en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación, no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito constituido, que ingresará en las arcas del Tesoro Público.

Lo que hago público para conocimiento de los interesados.

Orón 23 de noviembre de 1946.
 =El Recaudador, Miguel Menéndez San Miguel

ANUNCIOS PARTICULARES

Localidades por malas condiciones, sin Maestro estable, dirjense ofreciendo ventajas económicas, Jesús Machín, Coruña, 5, Madrid. 4-7

Extravío una potra, el día 13 de noviembre, de pelo castaño, crin larga, alzada regular y una estrella en la frente.

Para entregar, Leandro Cantero, en Tordóma. 4-8

G. BAÑUELOS OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD
 CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6
 Plaza de José Antonio, 67 Teléfono 1306

8

F. URRACA
OCULISTA
 DEL HOSPITAL DE BARRANTES
 Y DE LA CRUZ ROJA
 LAIN CALVO 18-TELÉFONO 1311

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Capital autorizado	200.000.000 de pesetas
» desembolsado	189.445.250 »
Reservas	145.517.519'28 »

SUCURSAL DE BURGOS

ALMIRANTE BONIFAZ, 24. — (Edificio de su propiedad.)

CAJA DE AHORROS

Libretas ordinarias a la vista 2 por 100.

SUCURSALES en la provincia:

Aranda de Duero, Briviesca, Lerma, Melgar de Fernamental, Pradoluengo, Roa de Duero, Villadiego y Villarcayo.